



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0006-2026-UNAP

Iquitos, 6 de enero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 2251-2025-VRAC-UNAP, presentado el 5 de enero de 2026, por el vicerrector académico, mediante el cual solicita emitir resolución rectoral ratificando la encargatura de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0016-2025-UNAP, de fecha 3 de enero de 2025, que encarga, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025, a doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, las funciones de directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector emitir la resolución rectoral ratificando el encargo, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado es el órgano de línea responsable de mantener vinculación permanente con sus egresados para que participen y se enriquezcan de la actividad académica, de investigación y sociocultural; así como establecer vínculos con entidades del sector público y privado a fin de retroalimentar y promover su inserción en el mercado laboral. Establecer los aportes de los graduados que pueden ofrecer a la UNAP, en la mejora de las ofertas en las distintas carreras profesionales;

Que, la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establecen dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y para no paralizar el funcionamiento de la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado, estima conveniente ratificar el encargo de funciones, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0006-2026-UNAP

Que, el encargo obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión, pueden ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, por las razones expuestas, es procedente expedir el acto administrativo de ratificar el encargo de funciones como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a la profesional mencionada, en adición a sus funciones como docente nombrada con cargo estructural de auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección, quien además cumple con el perfil profesional para desempeñar las funciones por necesidad del servicio institucional;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley N° 30220, artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector académico, se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, el encargo de funciones de doña Heydi Mariel Paredes Isuiza, como directora de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones de docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), hasta el 31 de diciembre de 2026, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección de Seguimiento y Apoyo al Graduado de la UNAP depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza

RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL